

**ACUERDO MARCO**

**ENTRE**

**SINDICATO DE TRABAJADORES "EMPRESA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO"**

**Y**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**

En Puente Alto, a 1 de abril de 2009, comparece de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO, RUT N° 70.856.400-1, representada por su Presidente y Alcalde de la Comuna de Puente Alto, don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL, RUT N° 7.022.006-7 y por su Secretario General, don ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI, RUT N° 7.010.345-1, todos domiciliados en calle Gandarillas N°159, comuna de Puente Alto, por una parte, y por la otra, el SINDICATO DE TRABAJADORES "EMPRESA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO", representado por su Presidenta doña JULIA CANCINO RÍQUAS, RUT N° 6.492.008-6, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO, en adelante la Corporación, en su interés por mejorar constantemente la situación laboral y salarial de los trabajadores, asume los siguientes compromisos, a contar del mes de abril del año 2009, de acuerdo a las condiciones que a continuación se indican:

- 1.1 Para el periodo 2009-2012 se incorporará en el presupuesto de la corporación la suma de \$ 120.000.000 destinados a mejorar las condiciones de trabajo del personal.
- 1.2 La Corporación mantendrá a su cargo vehículos de acercamiento desde su sede central al Lazo El Volcán y las Comu-borlos Cardenal Raúl Silva H. y Karol Wojtyła al inicio y término de la jornada. Esta medida estará sujeta al uso efectivo de este servicio y mientras perduren las condiciones difíciles de acceso. Adicionalmente, este servicio no será constitutivo bajo ningún sentido como de distribución domiciliaria del personal.
- 1.3 Se establece un incentivo económico significativo en función de la asistencia media y la matrícula de cada curso para los respectivos profesores jefes de los establecimientos educacionales administrados por la Corporación. Esta asignación se calculará y pagará en el mes siguiente a la medición de asistencia efectuada. Esta asignación será directamente proporcional al factor de asistencia de cada profesor jefe, según tabla aneja. El factor de

asistencia de cada profesor jefe se calculará mes a mes multiplicando la asistencia del curso del mes correspondiente con la asistencia promedio del establecimiento del respectivo mes. Es decir, sea:

$A(i)$  = asistencia del curso  $i$  del mes correspondiente

$A(c)$  = asistencia promedio del establecimiento del mes correspondiente

Entonces,

$F(i) = A(i) * A(c)$  = factor de asistencia del profesor jefe del curso  $i$  del mes correspondiente

De acuerdo a la siguiente tabla, la asignación puede llegar hasta los sesenta mil pesos mensuales:

Factor: $F(i) = A(i) * A(c)$	Incentivo
Mayor que 95%	\$36.667
Mayor que 96%	\$40.000
Mayor que 98%	\$50.000
Igual a 100%	\$60.000

Los requisitos para poder optar a esta asignación son:

- curso con matrícula igual o mayor a 40 alumnos
- la asistencia del curso del mes correspondiente debe ser mayor que 90% ( $A(i) > 90\%$ )
- la asistencia promedio del establecimiento del mes correspondiente debe ser mayor que 90% ( $A(c) > 90\%$ )
- haber declarado correcta, veraz y oportunamente la asistencia en el sistema web de la Corporación, destinado para estos fines.

Se establece para el personal de los establecimientos educacionales, una asignación por asistencia trimestral equivalente al incentivo recibido por los profesores jefes, pagadera en los meses de junio, septiembre y diciembre, calculados sobre el trimestre inmediatamente anterior, de acuerdo a los mismos valores promedios del establecimiento indicado en la tabla citada precedentemente. Quedarán expresamente excluidos de este estipendio trimestral, los profesores jefes que hayan percibido su incentivo mensual.

Se excluye expresamente de esta asignación, al personal que labora en la Escuela Camino de Luz y Open Door.

Para el personal de Salas Cunas y Jardines Infantiles, se establece un incentivo imponible y tributable por asistencia de \$ 51.956 (cincuenta y un mil novecientos cincuenta y seis pesos)

para educadoras y \$ 58.968 (treinta y ocho mil novecientos sesenta y ocho mil) para técnicas en párvulo y agentes educativas, con un 95% de asistencia, con una deserción que no supere al 1% mensual por nivel.

La directora y auxiliares de servicio tendrán derecho a asignación de \$ 64.945 (sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos) y \$ 25.978 (veinticinco mil novecientos setenta y ocho pesos) respectivamente, cuando el promedio de asistencia del Jardín Infantil sea por sobre el 95% y la deserción promedio no supere al 1%. La funcionaria que se haya ausentado, por cualquier razón o motivo, más de 7 días hábiles, no tendrá derecho al reconocimiento.

Para los efectos del cálculo del 1% de deserción mensual, se excluyen las causales de cambio de domicilio y enfermedades del párvulo, ambas, debidamente acreditadas.

Se deja expresamente establecido que este incentivo no constituirá remuneración.

- 1.4 Establecer un incentivo económico anual por aumento de matrícula para todo el personal de cada establecimiento educacional, en función del aumento de matrícula anual, medida en el mes de abril de cada año, mientras esté vigente este instrumento, cuyo monto a distribuir corresponderá al 50% de la subvención recibida en dicho mes, por concepto de ese diferencial, con respecto al período anterior. Durante el mes de marzo, se entregará un instructivo que fije la forma de cálculo del incentivo y los requisitos para recibirlo, pasando desde ya, a formar parte integrante del presente instrumento.

- 1.5 Disponer de un profesional médico para una atención gratuita en medicina general para todos los trabajadores de la Corporación, contando para ello con un lugar apto a la prestación de estos servicios, los que serán evaluado por su Dirección del Área Salud, que será responsable de la derivación a especialistas.

La Corporación se compromete a realizar charlas periódicas de prevención en el ámbito de la salud, prevención de riesgos e higiene laboral.

- 1.6 Co-financiar el Seguro Colectivo de Vida y Salud para los trabajadores, que voluntariamente lo soliciten, incluyendo sus cargas familiares, orientado a proteger al funcionario y a su grupo familiar frente a muerte, enfermedad catastrófica y/o gastos hospitalarios en que pudieran incurrir. Para financiar este beneficio, se destinará un aporte anual de hasta \$70.000.000 (setenta millones de pesos), con cargo al Presupuesto de la Corporación.

- X 1.7 Poner en marcha un convenio de atención odontológica y oftalmológica con el Club de Leones de Puente Alto, destinada a otorgar un servicio de bajo costo a los trabajadores socios del Sindicato. Este convenio se financiará con un aporte anual límite de \$10.000.000 (diez millones de pesos), con cargo al Presupuesto de la Corporación, de carácter no acumulativo.

- 1.8 Formar un Comité Consultivo, que sesionará tres veces al año, en que estén representados los trabajadores, para definir las políticas de capacitación y perfeccionamiento, a fin de otorgar transparencia en la asignación de los cursos e información de estos procesos.
- 1.9 Facilitar la asistencia de delegados reconocidos por el Sindicato, considerando horas de representación en su carga horaria, a reuniones programadas, previo aviso a la Dirección del Área de Educación o Jefatura de unidad que corresponda, quienes solicitarán a los directores de los establecimientos educacionales, conceder la autorización respectiva.
- 1.10 Autorizar 5 días de permiso administrativo anual, con goce de remuneraciones, siendo requisito para acceder a este beneficio, la solicitud con 24 horas hábiles de antelación ante la Dirección del establecimiento, salvo fuerza mayor o caso fortuito, por días o medios días, entre enero y diciembre de cada año.
- 1.11 A los trabajadores de la Corporación que laboren en diferentes áreas y que hayan obtenido un título profesional, se priorizará su concurrencia para reemplazos y/o acceso a cargos vacantes, ante igualdad de condiciones, previo proceso de evaluación formal y de sus superiores.
- 1.12 Otorgar a los trabajadores sindicalizados de todas las áreas de la Corporación, que tengan 30 o más horas de contrato, una asignación anual equivalente a \$40.000, destinada para la adquisición de vestuario y una de \$20.000 para aquellos con menos de 30 horas de contrato, a conceder en el mes de julio de cada año. Este estipendio se reajustará anualmente, durante la vigencia de este instrumento, en base al incremento que registre el Índice de Precios del Consumidor (IPC). Se excluyen de esta asignación, a todos aquellos trabajadores que se les entregue uniforme de trabajo.
- 1.13 Otorgar a todos los trabajadores sindicalizados con contrato de trabajo indefinido o contrato a plazo fijo (a contrata) por seis meses o más, que estuviese vigente a la fecha correspondiente, un aguinaldo adicional de Fiestas Patrias y Navidad de \$40.000 de carácter imponible y reajutable anualmente, durante la vigencia de este instrumento, en base al incremento del IPC. Este beneficio se entregará a quienes cumplan los mismos requisitos que exige la Ley, para la recepción del aguinaldo dispuesto para el Sector Público. No obstante lo anterior, la Corporación podrá entregar este beneficio al resto de los trabajadores no sindicalizados, en la medida que disponga de los recursos financieros suficientes.
- 1.14 Pagar como horas extraordinarias, las que efectivamente realicen los trabajadores de Educación y Atención de Menores, en los desfiles oficiales de Fiestas Patrias y/o Glorias Navales, las que no podrán exceder de 4 horas, por cada ceremonia.
- 1.15 Se efectuará un aporte único anual rendible de \$ 5.000 (cinco mil pesos) por cada trabajador de las diferentes áreas de la Corporación, con cargo al presupuesto de ésta, el que

se hará efectivo en el día correspondiente al de la celebración, de acuerdo a cada Área. La celebración se realizará por Área, en una misma fecha, que se fijará de tal forma que no genere dificultades en la jornada de trabajo de los establecimientos.

1.16 Se fija una asignación de locomoción no imponible ni tributable, para los meses de marzo a diciembre, para los socios sindicalizados, que asciende a la suma mensual de \$25.000 (veinticinco mil pesos) para el año 2009.

Se acuerda además, de entregar la suma de \$800 (ochocientos pesos) por cada día trabajado, en los meses de enero y febrero. Esta asignación se pagará proporcionalmente a los días efectivamente trabajados.

1.17 Se establece un sueldo bruto mínimo de \$250.000 para el personal de la Corporación que se rige exclusivamente por el Código del Trabajo, con un contrato vigente de 45 horas y con un mínimo de tres años de antigüedad en la Corporación.

1.18 Se creará un fondo de retiro voluntario equivalente a un máximo de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) anuales, no acumulables, con cargo al Presupuesto de la Corporación, destinado a indemnizar a trabajadores que se encuentren con problemas graves de salud comprobados o que inicien efectivamente el proceso de jubilación, sujetos al cumplimiento de determinados requisitos. Durante el mes de marzo, se elaborará un Reglamento de Postulación, fijando un límite máximo del monto y número de años de indemnización, que en ningún caso podrá exceder al límite máximo de la indemnización legal.

1.19 Otorgar al personal asistente de la educación un total de 10 días hábiles de Permiso con Goce de Remuneraciones (administrativas), los que se adjuntarán al periodo de feriado legal.

1.20 Considerar la cantidad de días de permisos que se indica, en caso de: matrimonio de un trabajador (5 días hábiles), natalidad de un hijo de un trabajador (2 días hábiles), y defunción de un familiar directo, padres, hijos o hermanos (3 días hábiles). Para cada caso, se deberá presentar posteriormente, el certificado legal correspondiente en el Departamento de Personal de la Corporación.

1.21 Salvaguardar criterios de traslados de los trabajadores en sus cargos, de tal modo de no producir menoscabo laboral y personal.

1.22 Se otorgará anualmente, un aporte extraordinario al Sindicato de \$ 1.000.000 (un millón de pesos), el cual lo destinará prioritariamente a la celebración de las actividades de finalización del año.

1.23 El Sindicato y la Corporación se reunirán trimestralmente para evaluar la ejecución del presente Acuerdo Marco.

SEGUNDO: El presente acuerdo tendrá una duración de cuatro años, es decir, regirá hasta el 31 marzo de 2013.


TERCERO: La directiva del Sindicato se compromete a no presentar nuevos petitorios de beneficios adicionales a los ya establecidos en este Acuerdo Marco, para aplicarlos durante la vigencia de este instrumento. Sin embargo, podrán presentarse petitorios para ser ejecutados a partir de abril de 2013.


CUARTO: Los compromisos enunciados en el artículo PRIMERO de este instrumento, trascienden los períodos de duración en sus cargos, tanto de los directivos de la Corporación, así como de los dirigentes gremiales.

QUINTO: Frente a posibles errores de interpretación respecto de este instrumento, se procederá a nombrar a un árbitro, de común acuerdo entre las partes.

SEXTO: Las partes que comparecen dejan expresa constancia que el presente Acuerdo Marco no es ninguna forma de negociación colectiva, ni este documento conforma un convenio o contrato colectivo, ello, en razón de que la Corporación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del art. 304 del Código del Trabajo vigente y en dictámenes de autoridades competentes, está legalmente inhabilitada para dar existencia a una negociación colectiva.

SÉPTIMO: El presente acuerdo de firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

  
**MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**  
Alcalde Presidente  
Directorio  
Corporación Municipal de Puento Alto

  
**ANTONIO UOMPART COSMELLI**  
Secretario General  
Corporación Municipal de Puento Alto

**JULIA CASCINO ROJAS**  
Sindicato de Trabajadores Empresa  
Corporación Municipal de Educación,  
Salud y Atención de Menores de Puento Alto